



25/07/2022 5:18:36 p. m.

ANEXOS FOLIOS 3

ASUNTO: RESOLUCIÓN 056 DE 2022 PERMISO
TRANSITORIO

ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA



ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 056 DE 2022 (25 de julio 2022)

Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal-extranjero del área de la salud para ejercer su profesión

LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA

En ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por el literal c) del artículo 10 de la Ley 1164 de 2007, artículo 21 y 22 del Decreto 4192 de 2010, numeral 3 del artículo 1 de la Resolución 085 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que la Doctora ANGELA MARCELA FORERO en calidad de Representante legal de la FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA mediante comunicación radicada en la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA el 21 de Julio de 2022 en físico, solicitó otorgar permiso transitorio a dos (2) profesionales de enfermería extranjeros, durante los días 17 al 21 de agosto de 2022, quienes participarán con actividades de prestación de servicios de enfermería en desarrollo de la Jornada Internacional de la Jornada Quirúrgica en el Municipio de Riohacha con el objetivo de intervenir quirúrgicamente a cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación susceptibles de corrección, mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido. Esta actividad se desarrollará en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS con NIT 892115009-7 ubicado en el municipio de Riohacha.

Que en la misma solicitud, se adjunta oficio dirigido a la ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERIA con fecha de radicado del 21 de julio 2022, suscrito por la Dra. MARIA ANGELICA MARTINEZ CAMACHO en su calidad de Representante Legal del el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS E.S.E donde manifiesta el requerimiento de la autorización de permisos transitorios para profesionales de la salud extranjeros que ingresan al país a participar en la jornada quirúrgica en el municipio de Riohacha del 17 al 21 de agosto de 2022, con el objetivo de intervenir quirúrgicamente a cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación susceptibles de corrección, mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido. Esta actividad se desarrollará en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS ubicado en el municipio de Riohacha.

Que en los documentos adjuntos se relaciona por parte de la FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA la declaración de utilización de insumos, medicamentos y dispositivos médicos por parte de ALEXIS ANTONIO GOMEZ GOMEZ en calidad de Coordinador de procesos de soporte, donde aclara que utilizaran únicamente insumos, medicamentos y dispositivos médicos que sean autorizados por EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVIMA) los cuales cumplen con los procesos de seguimiento y control propios de la norma de habilitación 3100 durante la misión quirúrgica que se desarrollara en el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS E.S.E ubicado en el municipio de Riohacha del 17 al 21 de agosto de 2022.

Que el inciso primero del parágrafo 3 del artículo 18 de la Ley 1164 de 2007, prevé que *"Al personal extranjero de salud que ingrese al país en misiones científicas o de prestación de servicios con carácter humanitario, social o investigativo, se le otorgará permiso transitorio para ejercer, por el término de duración de la misión la cual no debe superar los seis (6) meses."*

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

Que, analizada la documentación remitida por la entidad solicitante y obrante en el expediente, se observa que los profesionales extranjeros del área de la salud al ingresar al país tienen como meta: *intervenir quirúrgicamente a cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación susceptibles de corrección, mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido.*

Que, la **FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA** aportó hojas de vida, pasaportes y soportes de registro profesional de dos (2) profesionales de enfermería. Que una vez revisada y estudiada la solicitud y la documentación adjunta, la **ORGANIZACIÓN COLEGIAL DE ENFERMERÍA**, en concordancia con la citada norma y lo dispuesto en el Decreto 4192 de 2010, considera procedente otorgar permiso transitorio a los dos (2) profesionales de enfermería que se relacionan a continuación:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	LINA MARIA HERNANDEZ	ENFERMERA
2	SARAH DEANNE NUNN	ENFERMERA

Que verificada la información disponible en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud de este Ministerio (REPS), **HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS** se encuentra registrada como prestador IPS con código número **440010137** y habilitación vigente para los servicios de: cirugía general DHS 50014914, cirugía plástica y estética DHS 50014935, DHS 50014910, anestesia DHS 50014912, enfermería DHS 50014918, hospitalización Adultos DHS 50014905, hospitalización pediátrica DHS 50014906.

La Organización Colegial de Enfermería, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar permiso transitorio, durante los días 17 al 21 de agosto de 2022, para ejercer su profesión, el municipio de Riohacha departamento de la Guajira, al siguiente personal extranjero del área de la salud:

Nº	Nombre	Profesión y especialidad
1	LINA MARIA HERNANDEZ	ENFERMERA
2	SARAH DEANNE NUNN	ENFERMERA

La autorización se otorga con el fin de llevar a cabo una la jornada quirúrgica en el municipio de Riohacha del 17 al 21 de agosto de 2022, con el objetivo de intervenir quirúrgicamente a cuarenta y cinco (45) pacientes, especialmente de poblaciones vulnerables, con malformación susceptibles de corrección, mediante cirugía plástica reconstructiva, primordialmente labio y paladar hendido.

Parágrafo 1. El personal extranjero relacionado en el presente artículo sólo podrá ejercer, dentro de los límites y para los fines mencionados en la presente resolución.

Parágrafo 2. En el evento de requerirse el uso de medicamentos, dispositivos o tecnologías en salud no autorizados en el territorio nacional, se deberá obtener la respectiva autorización del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA.

Artículo 2. La responsabilidad de las actividades y procedimientos que realicen los

Continuación de la resolución "Por la cual se otorga un permiso transitorio a personal extranjero del área de la salud para ejercer su profesión"

profesionales extranjeros relacionados en el artículo 1 de la presente resolución, recae exclusivamente en la institución en donde se realizará el evento, en el presente caso la del el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS E.S.E,

Artículo 3. Una vez se otorgue el permiso transitorio la entidad a cargo FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA Y el HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS E.S.E ubicado en el municipio de Riohacha deberán tomar un seguro colectivo de responsabilidad civil de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 del Decreto 4192 de 2010, para efectos de cubrir posibles indemnizaciones a pacientes o terceros por eventuales perjuicios derivados de las actividades realizadas por los profesionales extranjeros autorizados para ejercer en el país.

Artículo 4. Comunicar el contenido de la presente resolución a la Secretaria de Salud de la guajira Dra. VIVIANA GUILLERMINA FLOREZ BARROS correo electrónico salud@rioachalaquajira.gov.co, a la DOCTORA MARIA ANGELICA MARTINEZ CAMACHO en calidad de Representante legal del HOSPITAL NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS E.S.E ubicado en el municipio de Riohacha al correo electrónico: gerencia@esehospitalrioacha.gov.co, a la DRA. ANGELA MARCELA FORERO en calidad de Representante Legal cargo FUNDACION OPERACIÓN SONRISA COLOMBIA al correo Marcela.forero@operacionsonrisa.org.co advirtiéndoles que contra la presente resolución procede el recurso de reposición ante el Ministerio de Salud y Protección Social, en los términos previstos en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – CPACA.

Parágrafo. Si no pudiere hacerse la notificación personal, deberá surtir por aviso, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 del CPACA.

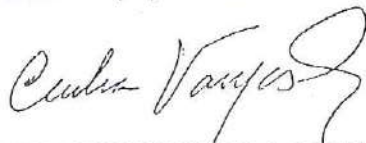
Artículo 5. La Secretaria Departamental de Salud del Antioquia, ejercerá la vigilancia y control de las actividades que les correspondan y aquí se autorizan.

Artículo 6. Enviar copia del contenido de la presente resolución a la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, doctor OSWALDO BARRERA GUAUQUE, correo electrónico: obarrera@minsalud.gov.co

Artículo 7. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los veinticinco (25) días del mes de Julio de 2022



BLANCA CECILIA VARGAS GONZÁLEZ

Representante Legal
Organización Colegial de Enfermería